



**BAGUR, VIANO & SCALERANDI**  
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES

---

<b>ASUNTO:</b>	<b>NOVEDADES LABORALES</b>
<b>FECHA:</b>	<b>04/06/2013</b>
<b>PRIORIDAD</b>	<b>IMPORTANTE</b>

Estimados:

Les comunicamos que se ha aprobado la Ley 26.844 que rige el nuevo Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (ex Régimen de servicio doméstico)

A continuación enviamos un resumen de las modificaciones que consideramos más importantes sobre el mismo:

- ✓ Ampara al personal desde que comienza a prestar sus servicios sin ningún régimen mínimo de horas o días laborales.
- ✓ La jornada de trabajo no podrá exceder las 8 hs diarias ni las 48 horas semanales. La distribución semanal de las horas de trabajo puede ser desigual, pero la jornada no puede superar las 9 horas. Si el trabajo excede los límites anteriores, el empleador deberá abonar horas extras.
- ✓ Incorpora un régimen de licencias especiales, por enfermedad y por embarazo y por maternidad, similar al establecido por la Ley de contrato de trabajo. Durante la gestación se le garantiza el derecho a la estabilidad en el empleo.
- ✓ El período de prueba se fija en los primeros 30 días de la relación laboral, para el personal sin retiro, y en 15 días efectivos (en tanto no supere 3 meses) para el personal con retiro.
- ✓ Obligación de contar con un seguro por los riesgos de trabajo.
- ✓ Vacaciones:

14 días corridos	Antigüedad > 6 meses y < 5 años
21 días corridos	Antigüedad > 5 años y < 10 años
28 días corridos	Antigüedad > 10 años y < 20 años
35 días corridos	Antigüedad > 20 años

En su defecto, gozará de un período de descanso anual, en proporción de un día de descanso por cada veinte días de trabajo efectivo, que serán gozados en días corridos.



- ✓ Deber de preavisar la disolución del contrato de trabajo con la siguiente anticipación:
  - a) Por la empleada/o de diez (10) días
  - b) Por el empleador, de diez (10) días cuando la antigüedad en el servicio fuere inferior a un (1) año y de treinta (30) días cuando fuere superior.
- ✓ Indemnización sustitutiva de preaviso: cuando el empleador omita el preaviso o lo otorgue de manera insuficiente deberá abonar una indemnización equivalente a la remuneración que hubiere debido abonar durante los plazos que se citaron anteriormente, en función de la antigüedad del personal despedido.
- ✓ Integración mes de despido: indemnización que se deberá abonar con una suma equivalente a los salarios que hubiere debido abonar hasta la finalización del mes en el que se produjo el despido.
- ✓ Indemnización por antigüedad: en los casos de despido dispuesto por el empleador sin causa, habiendo o no previo aviso, se deberá abonar a la empleada/o una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración, mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si este fuera menor.
- ✓ A partir de 05/2013 rigen nuevos valores para los aportes y contribuciones:

Menos de 12 Horas	\$ 20
Desde 12 Horas a Menos de 16 Horas	\$ 39
16 Horas o Mas	\$ 135



**BAGUR, VIANO & SCALERANDI**  
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES

---

**EMPADRONAMIENTO ON-LINE PARA EMPLEADOS DE CASAS PARTICULARES:**

Se crea un nuevo Empadronamiento de Empleados de Casas Particulares, a través del sitio web de AFIP accediendo al mismo con clave fiscal. Las relaciones vigentes deberán ser regularizadas hasta el 30 de junio de 2013, abajo detallamos la información necesaria para realizar dicha inscripción:

Datos del empleador/a:

- ✓ Apellido y nombres
- ✓ Número de CUIT
- ✓ Clave fiscal
- ✓ Domicilio fiscal

Datos del empleado/a:

- ✓ Apellido y nombres
- ✓ Número de CUIL
- ✓ Domicilio real y código postal
- ✓ Clave bancaria uniforme (CBU), en caso de poseerla.
- ✓ Fecha de nacimiento

Datos con relación a la prestación:

- ✓ Fecha de ingreso
- ✓ Monto de la remuneración pactada
- ✓ Cantidad de horas trabajadas semanalmente
- ✓ Domicilio en el que realiza la prestación del servicio y código postal
- ✓ Obra social del Sistema Nacional del Seguro de Salud y del Régimen Nacional de Obras Sociales.
- ✓ Puesto desempeñado
- ✓ Modalidad de liquidación.

Ante cualquier duda comuníquese al estudio. Atentamente.

Cra. Scalerandi Trinidad - Cra. Alfonso Valeria